

**CAROYACU, INC.**  
**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**  
**AÑO 2025.**  
**ACTA NÚMERO. 5**

Citación: La citación se efectuó el día Uno (01) de mayo de 2025.

Reunión: Junta extraordinaria de asociados.

Fecha y Hora: Nueve (9) de junio del año 2025., 11:00 a.m. Hora de Boston

Ciudad y Lugar: 50 Parker Road Wellesley, MA 02482 USA.

**Asistentes:**

Presidente: Carolina Villegas

Secretaria: Sarita Uribe

Tesorero: Todd Leigdahl

**ORDEN DEL DIA**

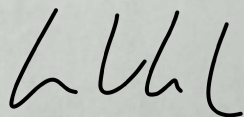
1. Verificar asistentes y roles dentro de la reunión.
2. Acordar autorización para que el señor Iván Rodrigo Hinestroza Hernández adelante las diligencias respecto a la calidad y responsabilidades de la entidad CAROYACU INC, en la ciudad de Medellín.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

1. Ratificada la señora Carolina Villegas como presidente de la reunión y a la señora Sarita Uribe como secretaria, se procede con el desarrollo del orden del día

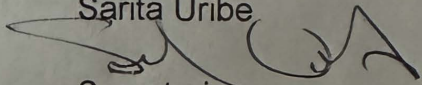
Se autoriza al señor Iván Rodrigo Hinestroza Hernández identificado con la cédula de ciudadanía colombiana número 98.499.043 y quien funge como APODERADO JUDICIAL, designado por escritura pública número 0278 del 28 de febrero del año 2025 para que realice los trámites necesarios en procura de lograr la calificación como ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL del impuesto sobre la renta para la sociedad CAROYACU, INC. Identificada con el número de identificación tributaria NIT 901.940.272-8, inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín bajo el número de inscripción 21-022302-33 del 15 de abril del 2025.

Sin ningún otro tema que considerar, se cierra la reunión y dejándose 30 minutos para la revisión del acta, esta es aprobada unánimemente.



Carolina Villegas

Presidente



Sarita Uribe

Secretaria

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin  
Secretary of the Commonwealth

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

*This public document*

2. has been signed by: Arvind Basil

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Arvind Basil  
*whose commission expires on: June 21, 2030*

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 2 December, 2024

7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 2654727

9. Seal/stamp:

*Great Seal of the Commonwealth*

10. Signature:



William Francis Galvin  
Secretary of the Commonwealth



**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE  
CAROYACU, INC.**

Yo, **CAROLINA VILLEGAS**, mediante la presente certifico que soy la Presidente y Directora, debidamente nombrada y autorizada de **CAROYACU, INC.**, entidad sin ánimo de lucro debidamente organizada y registrada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, entidad ubicada en la ciudad de Wellesley, Massachusetts (en adelante "Caroyacu").

Por medio del presente documento certifico que los eventos y acciones descritos son veraces y correctos:

**CONSIDERACIONES**

Que el 19 de noviembre de 2024 la Junta Directiva de Caroyacu se reunió y tomó la decisión de registrar una entidad extranjera sin ánimo de lucro en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia (en adelante la "Entidad"), con el fin de llevar a cabo sus propias actividades para brindar asistencia a los niños de comunidades indígenas y a sus familias en la región amazónica.

**DECISIÓN DE APERTURA**

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Caroyacu decidió:

1. Registrar una entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro en Colombia, con el fin de implementar actividades propias, acorde a la misión de Caroyacu y para tal fin, realizar contribuciones a la Entidad en Colombia a una cuenta bancaria designada para ello, de manera que pueda cumplir sus objetivos.
2. La Entidad tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Colombia.
3. Designar a los apoderados de la Entidad, habilitados para representar judicialmente a la Entidad en Colombia y realizar todos los actos requeridos para el desarrollo y logro

**RESOLUTION OF BOARD OF DIR  
OF CAROYACU, INC.**

I, **CAROLINA VILLEGAS**, hereby certify that I am the duly appointed and authorized President and Director of **CAROYACU, INC.**, a not-for-profit entity duly organized and registered under the laws of the States of America, located in the city of Wellesley, Massachusetts (hereinafter referred to as "Caroyacu").

I hereby certify that the events and actions herein described are true and correct:

**WHEREAS**

Whereas, on November 19<sup>th</sup> of 2024 the Board of Directors of Caroyacu met and took the decision to register a foreign non-profit entity in the city of Bogotá D.C., Republic of Colombia (hereinafter the "Entity"), for the purpose of carrying out its own activities in order to provide charitable assistance to indigenous children and their families in the Amazon region.

**OPENING RESOLUTION**

Pursuant to the whereas, the Board of Directors of Caroyacu decided:

1. Register a foreign non-profit legal entity in Colombia in order to implement activities in accordance with the mission of Caroyacu and for such purpose, make contributions to the Entity in Colombia to a designated bank account, so that it can fulfil its objectives.
2. The Entity will be domiciled in the city of Medellín, Colombia.
3. Appoint proxies of the Entity, entitled to judicially represent the Entity in Colombia, and carry out all acts required for the development and achievement of its purpose, and who may sign, execute

de su objetivo y quien también podrá firmar, ejecutar y formalizar cualquiera y todos los documentos requeridos para el registro de la Entidad en Colombia independientemente si dichos documentos son instrumentos públicos o privados, así como firmar, ejecutar y formalizar cualquier acta o documento que puedan requerir las autoridades colombianas con respecto al registro de la Entidad en Colombia o respecto de las actividades que lleven a cabo en Colombia.

4. Los apoderados de la Entidad en Colombia (en adelante los "Apoderados") serán:

Iván Rodrigo Hinestroza Hernández, mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.499.043.

Marcela Vásquez Bustamante, mayor de edad, ciudadana colombiana, domiciliada en Colombia, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.660.

Los Apoderados tendrán las siguientes facultades:

- a) Para representar judicialmente a la Entidad en Colombia, y en general, asumir la representación legal de la Entidad en Colombia.
- b) Actuar ante notario público, para otorgar un instrumento público para el registro de la Entidad en Colombia como una entidad extranjera, privada y sin fines de lucro y su posterior registro en la correspondiente Cámara de Comercio local y para otorgar esta facultad a terceros para realizar el registro.
- c) Representar a la Entidad ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") y ante cualquiera de sus divisiones o cualquier autoridad de impuestos en Colombia, en relación con la solicitud, actualización y cancelación del Registro Único Tributario - RUT.

and enter into any and all documents required for the registration of the Entity in Colombia, regardless of whether the documents are public or private instruments, and to sign, execute, and enter into any act or document that may be required by Colombian authorities with respect to the registration of the Entity in Colombia.

4. The Entity's proxies in Colombia ("Proxies") will be:

Iván Rodrigo Hinestroza, of legal age, Colombian citizen, domiciled in Colombia, identified with citizenship number 98.499.043.

Marcela Vásquez Bustamante, of legal age, Colombian citizen, domiciled in Colombia, identified with citizenship number 43.628.660.

The Entity's Proxies will have the following faculties and powers:

- a) To judicially represent the Entity in Colombia, and in general, to assume the legal representation of the Entity in Colombia.
- b) To act before a notary public in order to grant a public deed for the registration of the Entity in Colombia as a foreign, private, non-profit entity, and to register said public deed before any local chamber of commerce and to grant this authority to third parties to carry out the registration.
- c) Represent the Entity before the National Tax and Customs Administration ("DIAN") and before any of its divisions or any tax authority in Colombia, in connection with the application, modification and cancellation of the *Registro Único Tributario - RUT*.
- d) To carry out all activities required to

d) Realizar todas las actividades requeridas para abrir cuentas bancarias ante entidades financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de la República de Colombia.

e) Representar a la Entidad ante el Banco de la República, la Superintendencia de Sociedades, la DIAN o cualquier otra autoridad cambiaria.

f) Negociar, firmar, ejecutar y llevar a cabo cualquier acto para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por la ley local, con el fin de registrar a la Entidad en Colombia, incluyendo la presentación ante Notario Público para suscribir cualquier escritura pública adicional, en caso de que se requiera.

g) Presentar todas las declaraciones necesarias ante cualquier autoridad colombiana para el registro de la Entidad, así como cualquier autorización necesaria para el desarrollo del propósito en Colombia.

h) Presentar cualquier documento adicional requerido para la apertura y funcionamiento de la Entidad.

i) Actuar ante la correspondiente Cámara de Comercio para realizar cualquier trámite necesario.

j) Presentarse y participar en licitaciones públicas; para firmar acuerdos, pactos, concesiones y contratos; y para suscribir documentos públicos y privados.

k) Estipular términos, montos, formas de pago y otras condiciones relativas a cualquier licitación adjudicada a la Entidad.

l) Abrir, transferir y cerrar cuentas bancarias; para girar, endosar y cobrar cheques; para depositar, retirar, vender y comprar títulos-valores; para aceptar, reaceptar, emitir, renovar, descuentos y endosar letras de cambio, comprobantes, pagarés, giros,

open bank accounts with institutions duly authorized Financial Superintendency Republic of Colombia.

e) To represent the Entity before Central Bank, the Superintendent of Companies, the DIAN or an exchange authority.

f) To negotiate, sign, execute and carry out any act so as to ensure compliance with all obligations required by local law in order to register the Entity in Colombia including the presentation before a notary public to sign any further deed, as may be required.

g) To present all necessary statements to any Colombian authority for registration of the Entity, and requesting any authorization to enable the Entity to carry out its purpose and businesses in Colombia.

h) To submit any additional documents required for the opening and operation of the Entity.

i) To act before the corresponding Chamber of Commerce to carry out any necessary formalities.

j) To present and participate in public bids; to sign agreements, pacts, concessions and contracts; and to sign public and private documents.

k) To stipulate terms, amounts, forms of payment and other conditions relating to any tender awarded to the Entity.

l) To open, transfer and close bank accounts; to draw, endorse and cash cheques; to deposit, withdraw, sell and purchase securities; to accept, re-accept, issue, renew, discount and endorse bills of exchange, vouchers, promissory notes, drafts, certificates, bills of lading, policies, guarantees,

certificados, conocimientos de embarque, pólizas, garantías, conocimientos de embarque aéreos, y documentos civiles y comerciales; para solicitar cartas de crédito, para garantizar y avalar, hipotecas; para contratar el arrendamiento de cajas de depósito de seguridad, para abrir, operar y cerrar esas cajas de depósito de seguridad; para suscribir y rescindir acuerdos de arrendamiento de todo tipo y variedad; para sobregirarse en las cuentas corrientes, con o sin garantía; para solicitar el aseguramiento de préstamos con hipotecas, bienes muebles u otro tipo de seguridad; para suscribir acuerdos de arrendamiento financiero; para ordenar que se hagan cargos y transferencias; para cobrar giros; y en general para realizar todo tipo de operaciones bancarias.

- m) Suscribir todo tipo de contratos y concesiones; para comprar, vender y gravar cualesquier activos, bien sea muebles o inmuebles, que pertenezcan a la Entidad, haciendo y firmando cualquiera, y todo tipo de documentos apropiados, bien sea documentos privados, memorandos, escrituras públicas o recibos. No está autorizada para garantizar obligaciones de terceros, salvo autorización expresa de la Junta Directiva de Caroyacu.
- n) Sujeto a las políticas y procedimientos de la Entidad, los Apoderados podrá contratar y despedir trabajadores, asignarles un salario y fijar cualquier otra condición de trabajo.
- o) En general, para presentarse y comparecer en nombre de la Entidad ante cualquier clase de autoridad colombiana de tipo político, administrativo, municipal, judicial, sin excepción.
- p) Las demás actividades que sean necesarias para el desarrollo del propósito de la Entidad.

\*\*\*

En fe de lo anterior, la suscrita suscribe la

airway bills, and civil and documents; to apply for letters to guarantee and guarantee, to contract for the leasing deposit boxes, to open, open close such safe deposit boxes into and terminate lease agree all types and varieties; to over current accounts, secured or un to apply for the securing of loa mortgages, chattels or other sec enter into financial leasing agree to order charges and transfers made; to cash drafts; and gener perform all types of banking operat

- m) Enter into all types of contracts concessions; to buy, sell and encut any assets, whether movable immovable, belonging to the Ent making and signing any and appropriate documents, whether priv documents, memoranda, public dee or receipts. It is not authorized guarantee obligations of third partie unless expressly authorized by th Board of Directors of Caroyacu.
- n) Subject to the policies and procedures of the Entity, the Proxies may hire and dismiss employees, assign wages and set any other conditions of employment.
- o) In general, act on behalf of the Entity before any kind of Colombian authority of political, administrative, municipal, judicial type, without exception.
- p) Any other activities that may be necessary for the development of the purpose of the Entity.

\*\*\*

In witness whereof, the undersigned executed this Resolution in the city of Wellesley MA, United States of America, the 27<sup>th</sup> of November 2024.

presente Resolución en la ciudad de Wellesley  
MA, Estados Unidos de América, el día 27 del  
mes de noviembre de 2024.

*Carolina Villegas*

CAROLINA VILLEGAS  
CC. No. 51.886.749  
CAROYACU, INC.

*Carolina Villegas*

CAROLINA VILLEGAS  
CC. No. 51.886.749  
CAROYACU, INC.

The Commonwealth of Massachusetts

On this 27 day of November, 2024  
before me, the undersigned notary public, CAROLINA VILLEGAS  
personally appeared, proved to me through  
satisfactory evidence of identification, which were  
DRIVER'S LICENSE to be the person who signed the  
preceding or attached document in my presence and who swore or  
affirmed to me that the contents of the document are truthful and  
accurate to the best of his/her knowledge and belief.



ARVIND BASIL, Notary Public  
My Commission Expires JUNE 21ST 2030

NOV 27 2024





# *The Commonwealth of Massachusetts*

William Francis Galvin - Secretary of the Commonwealth

## **Apostille**

*(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)*

1. Country: United States Of America

This Public Document

2. Has been signed by: EJ Bello-Soto

3. Acting in the capacity of: Notary Public

4. Bears the seal/stamp of: EJ Bello-Soto

Whose commission expires on: 08/25/2028

### *Certified*

5. At: Boston, Massachusetts 6. The: September 17, 2025

7. By: The Secretary of Commonwealth

8. No.: 2754480

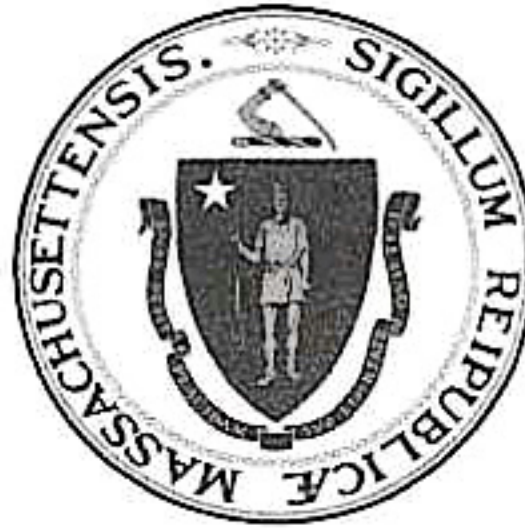
9. Seal/Stamp: *(Great Seal of the Commonwealth)*

10. Signature:

*William Francis Galvin*

William Francis Galvin  
Secretary of the Commonwealth





La Mancomunidad de Massachusetts  
William Francis Galvin- Secretario de la Mancomunidad

**APOSTILLA**

(Convención de la hague del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por: EJ BELLO-SOTO
3. Actuando en calidad de: Notario Público

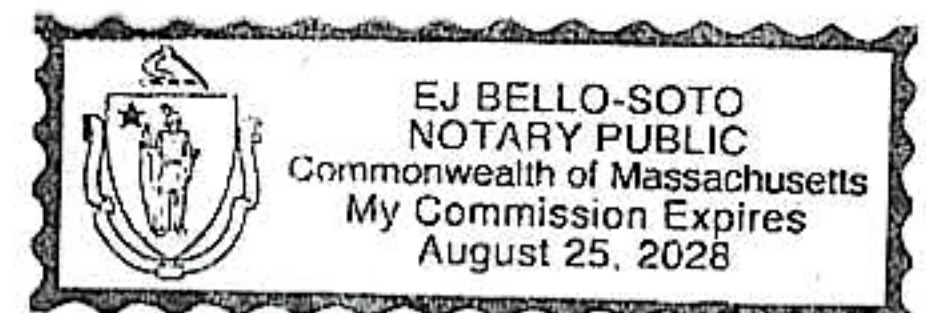
4. Llevar el sello/estampa de: EJ BELLO-SOTO
5. Cuya comisión vence el: 25/08/2028

**CERTIFICADO**

5. At: Boston, Massachusetts 6. El: 17 de Septiembre del 20025
7. Por: El Secretario de la Mancomunidad
8. Numero: 2754480
9. Sello/Estampilla: (Gran Sello de la Comunidad)
10. Firma  
William Francis Galvin  
Secretario de la Mancomunidad

Ej Bello-Soto, notario público de la Mancomunidad de Massachusetts, certifico que hablo español e inglés con fluidez. La traducción anterior se emitió del español al inglés según mi leal saber y entender en ambos idiomas y doy fe de que esta traducción es fiel y tiene el mismo significado que el documento en español traducido el día 17 de septiembre de 2025.

Ej Bello-Soto, notario público de la Mancomunidad de Massachusetts. Condado de Suffolk, EE. UU.  
Mi comisión vence el 28 de agosto del 2028..



*Ej Bello-S.*

## **RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CAROYACU, INC.**

La suscrita, **CAROLINA VILLEGAS**, mediante la presente certifico que soy la Presidente y Directora, debidamente nombrada y autorizada de **CAROYACU, INC.**, entidad sin ánimo de lucro debidamente organizada y registrada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Wellesley, Massachusetts (en adelante, "Caroyacu").

La Junta Directiva de Caroyacu, considerando:

- (i) Que el 15 de abril de 2025, Caroyacu registró ante la Cámara de Comercio de Medellín dos apoderados judiciales para que, a través de estos, Caroyacu estuviera habilitada para desarrollar su objeto en Colombia, en los términos del Artículo 58 del Código General del Proceso.
- (ii) Que los apoderados judiciales registrados son Iván Rodrigo Hinestroza Hernández, identificado con C.C. 98.499.043 y Marcela Vásquez Bustamante identificada con C.C. 43.628.660 (los "Apoderados Judiciales").
- (iii) Que Caroyacu, como entidad sin ánimo de lucro extranjera, quedó debidamente registrada y habilitada para desarrollar actividades permanentes en Colombia a través de dichos Apoderados Judiciales.
- (iv) Que Caroyacu cuenta con el siguiente número de identificación tributaria colombiano: 901.940.272-8.
- (v) Que es de interés de Caroyacu calificarse en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta ("RTE") en el año 2025, razón por la cual se hace necesario autorizar a los Apoderados Judiciales para que lleven a cabo dicho trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN").

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta Directiva:

### **RESUELVE**

- 1- Autorizar a los Apoderados Judiciales para que, actuando conjunta o individualmente, soliciten y lleven a cabo ante la DIAN el proceso de calificación de Caroyacu en el RTE, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016 ("DUR").
- 2- Manifestar que Caroyacu cumple con todos los requisitos dispuestos en el Artículo 1.2.1.5.1.8 del DUR y, en particular, los indicados en el numeral 4, por lo que se declara expresamente:
  - a. Que Caroyacu desarrolla una actividad meritoria de interés general y con acceso a la comunidad, en los términos establecidos en los numerales 3, 5 y 12 del Artículo 359 del Estatuto Tributario. Lo anterior, considerando que, de acuerdo con los Estatutos de Incorporación de Caroyacu, la entidad tiene como objetivo lo siguiente:

*"La corporación es una entidad sin ánimo de lucro, organizada y operada exclusivamente con fines caritativos, religiosos, educativos y científicos (...) incluyendo la prestación de asistencia caritativa a niños indígenas y sus familias en la región del Amazonas."*

En ese sentido, Caroyacu cumple con el Artículo 359 del Estatuto Tributario pues realiza actividades meritorias que implican la asistencia y promoción de los derechos de poblaciones de especial proyección constitucional, minorías y grupos étnicos como lo son los niños de comunidades indígenas de la región amazónica colombiana.

En concreto, Caroyacu se dedica a asegurar que estos niños indígenas y estudiantes tengan acceso a las herramientas necesarias para su aprendizaje, al tiempo que se preserva su conocimiento ancestral. Esto se logra mediante la entrega de kits escolares, libros, talleres y otros insumos los niños que integran dichas comunidades.

- b. Que las contribuciones de los donantes no son ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan un derecho de retorno para Caroyacu, ya sea directa o indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación
- c. Que los excedentes no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ya sea directa o indirectamente durante la existencia de Caroyacu, ni en su disolución y liquidación.
- d. Que Caroyacu no tiene asignaciones permanentes de ejercicios anteriores y, en consecuencia, no se han reinvertido (debido a su inexistencia).

\*\*\*

En fe de lo anterior, se suscribe la presente Resolución en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, el día 15 del mes de September de 2025.



---

**CAROLINA VILLEGAS**  
CC. No. 51.886.749  
CAROYACU, INC.